



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

Los que suscriben, senadoras y senadores, Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario de Morena; Amalia García Medina, Alejandra Barrales Magdaleno y Luis Donald Colosio Riojas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y modifican diversos artículos a la Ley General de Educación, en materia de gestión menstrual**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

La menstruación ha sido históricamente excluida de las políticas públicas y del sistema educativo, tratada como un tema íntimo, secundario o incómodo. Esta omisión no es menor: afecta diariamente el derecho a la educación, la salud, la dignidad y la igualdad de millones de niñas, adolescentes y otras personas menstruantes.

En México, como en buena parte del mundo, el estigma, la desinformación y la falta de insumos e infraestructura en las escuelas perpetúan la llamada pobreza menstrual, una forma de desigualdad profundamente arraigada. Reconocer la gestión menstrual como un tema educativo no solo es necesario: es urgente. Significa asumir que el ciclo menstrual no debe ser una barrera para aprender, participar y desarrollarse plenamente.

Cabe destacar que la legislación mexicana aún no reconoce la menstruación como un derecho vinculado al acceso a la educación y la equidad de género¹. Aunque

¹ Kalach, Cecilia. (2022). *México y su deuda con la dignidad menstrual*. Nexos - El Juego de la Corte. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/mexico-y-su-deuda-con-la-dignidad-menstrual/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

algunas reformas estatales han buscado avanzar en este tema, persiste la falta de una política nacional que asegure condiciones adecuadas en todas las escuelas del país. Sin acceso a infraestructura y educación menstrual integral, el derecho a la educación de las niñas y adolescentes sigue en riesgo.

Además, la presente iniciativa retoma y reconoce expresamente los avances impulsados en la LXIV Legislatura por un grupo plural de diputadas de distintos partidos, quienes presentaron una propuesta para reformar la Ley General de Educación en materia de higiene menstrual. Dicha iniciativa fue dictaminada y aprobada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y recibió el respaldo del pleno en abril de 2021.

Sin embargo, tras su envío al Senado como cámara revisora, la minuta permaneció sin turno en comisiones durante más de dos años y finalmente fue desechada el 30 de abril de 2024, sin explicación alguna. Este antecedente legislativo evidencia tanto el consenso alcanzado en torno a la importancia del tema, como la urgencia de insistir desde esta soberanía para que la gestión menstrual sea finalmente reconocida como un componente esencial del derecho a la educación, la salud y la igualdad².

Por ello, esta iniciativa propone una reforma a la Ley General de Educación para que la gestión menstrual sea considerada, de manera explícita, un contenido formativo autónomo y obligatorio en los planes y programas de estudio.

Dignificar la menstruación no consta únicamente en brindar los insumos de gestión menstrual necesarios, sino que será necesario proporcionar información fidedigna

² Cámara de Diputados. Dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación en materia de higiene menstrual. Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura, 28 de abril de 2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/64/CD-LXIV-III-2P-403/02_dictamen_403_28abr21.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

para que desde edades tempranas, las y los menores de edad puedan construir una mejor relación con los procesos naturales de sus cuerpos.

Sumado a esto, será necesario que la información brindada deje el discurso higienista constantemente promovido. En este sentido, el reconocer a la menstruación como un proceso natural sin estigmas, privilegiará el acceso a la educación para los menores.

Menstruar en la escuela

De acuerdo con datos del UNICEF, en nuestro país alrededor del 43% de las niñas y adolescentes dejan de acudir a la escuela para evitar pasar por incomodidades. Esto, es un reflejo de la carencia en materia educativa que se tiene con respecto del proceso menstrual, puesto que también se informó que en México, solamente el 16% de las niñas y adolescentes cuentan con información clara y precisa sobre la menstruación. A su vez, solamente el 5% de los niños y adolescentes poseen conocimientos sobre la materia.³

Por otro lado, un informe reciente de la organización Mexicanos Primero⁴ reveló que el 20% de las alumnas se ha ausentado al menos una vez y 30% ha tenido que improvisar con papel periódico o de baño ante la falta de productos higiénicos.

Esta situación conlleva pérdidas significativas de aprendizaje: se calcula que, acumuladas, las faltas pueden equivaler hasta a un mes de clases perdido por año escolar para muchas niñas.

³ *Higiene menstrual*. (s. f.). UNICEF. <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>

⁴ Mexicanos Primero, *Menstruar en la escuela. Herramientas para visibilizar la menstruación como tema educativo*, Ciudad de México, 2025. Disponible en: <https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/menstruar-en-la-escuela.pdf>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

De hecho, activistas estiman que debido a los estigmas y carencias, es común que una alumna llegue a perder 4 o 5 días de escuela cada mes, lo que suma casi dos meses de ausencias en un ciclo lectivo⁵.

Las consecuencias no son menores: además del retraso académico, la interrupción reiterada de la asistencia puede desembocar en rezago educativo, deserción escolar en la adolescencia e incluso limitar las oportunidades futuras de autonomía económica de las mujeres.

Detrás del ausentismo están múltiples factores interrelacionados. En primer lugar, la falta de acceso a productos de gestión menstrual asequibles obliga a muchas estudiantes de escasos recursos a utilizar materiales inadecuados (trapos, papel, incluso aserrín), con los consiguientes riesgos a la salud (infecciones, irritaciones) y la constante preocupación de manchar su ropa.

La Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual (2022) arrojó que el 69% de las mujeres en México, contaban con poca o ninguna información al momento de tener su primer periodo⁶. Es bien sabido que en nuestro país, es usual generar prejuicios sobre asuntos desconocidos, pero continuar estigmatizando la menstruación sólo continuará la creciente desinformación y proliferará la pobreza menstrual.

La enseñanza de la menstruación

Educar sobre menstruación no es únicamente una forma de proteger y garantizar el derecho a la educación, sino que a su vez es una forma de promover la salud y el autocuidado; enseñar a los estudiantes sobre el ciclo menstrual fomenta el

⁵ Corriente Alterna, "Menstruación digna: el derecho que México se niega a reconocer", Universidad Nacional Autónoma de México, 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://corrientealterna.unam.mx/reporte/menstruacion-digna-el-derecho-que-mexico-se-niega-a-reconocer>.

⁶ UNICEF, *Essity y Menstruación Digna México presentan resultados de la "Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual"*. (s. f.). UNICEF. <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-essity-y-menstruacion-digna-mexico-presentan-resultados-de-la-primera>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

entendimiento de sus cuerpos, les permite identificar procesos anormales y pone a disposición de los niños y adolescentes las prácticas de higiene adecuadas sin caer en estigmas o prejuicios.

El estudio "Más que biología: desafíos y acciones docentes en la enseñanza de la educación menstrual en México" pone en evidencia que el profesorado carece de formación suficiente en este ámbito. La enseñanza de la menstruación se ha reducido a contenidos breves en los libros de texto de ciencias naturales, omitiendo su relevancia social, psicológica y emocional.

Además, muchas instituciones educativas no cuentan con infraestructura adecuada ni con materiales didácticos para abordar el tema de manera efectiva. Como resultado, las niñas, adolescentes y otras personas menstruantes enfrentan discriminación, vergüenza y desinformación en los entornos escolares.⁷

La educación menstrual en México y en muchos otros países ha sido tradicionalmente abordada desde una visión limitada y biologicista, sin considerar las dimensiones emocionales, sociales y culturales que la acompañan. En muchos casos, la menstruación se presenta en los planes de estudio como un tema secundario dentro de la asignatura de biología, sin la profundidad ni la sensibilidad necesarias para responder a las inquietudes reales de los estudiantes.

Con conocimientos adecuados, los docentes podrán responder de manera empática y eficaz ante situaciones comunes, como la falta de productos de higiene menstrual, el malestar físico de las alumnas o la falta de infraestructura adecuada.

Garantizar que los docentes reciban educación sobre la menstruación es un paso esencial hacia la equidad de género y el respeto a los derechos de las estudiantes. Una formación integral permitirá transformar los espacios escolares en entornos

⁷ Arias, A. I. G. (2024). Más que biología: desafíos y acciones docentes en la enseñanza de la educación menstrual en México. *Diálogos Sobre Educación*, 29. <https://doi.org/10.32870/dse.v0i29.1396>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

más inclusivos, informados y empáticos, beneficiando a toda la comunidad educativa. La implementación de programas de capacitación en educación menstrual para docentes es, por tanto, una medida necesaria y urgente para construir un sistema educativo más justo y equitativo.

Implementar un programa de formación docente en educación menstrual es una necesidad impostergable para garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad y dignidad. La educación menstrual debe abordarse desde un enfoque interdisciplinario que abarque no sólo la biología del ciclo menstrual, sino también los derechos sexuales y reproductivos, la higiene y gestión menstrual, el impacto psicosocial y la erradicación de mitos y estigmas.

La menstruación es un tema de relevancia educativa, social y de derechos humanos. La falta de educación menstrual en las escuelas perpetúa desigualdades y limita las oportunidades de desarrollo de niñas y adolescentes. Por ello, es imperativo que los docentes reciban formación en este tema para garantizar una educación inclusiva, libre de tabúes y prejuicios.

Al invertir en la formación docente sobre educación menstrual, se contribuye a la construcción de una sociedad más informada, equitativa y justa, donde la menstruación deje de ser motivo de vergüenza y se convierta en un tema de conversación abierto y natural dentro de las escuelas.

Responsabilidad estatal

La tabla siguiente compila las disposiciones normativas que establecen las responsabilidades de las autoridades educativas en torno a la promoción, garantía y protección de los derechos de las personas menstruantes:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

Ley	Contenido de la Reforma	Fecha de publicación en el periódico oficial del estado
Ley de Educación del Estado de Puebla	Educación menstrual.	9 de abril de 2021
Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo	Educación menstrual. Gratuidad en productos menstruales.	4 de mayo de 2021
Ley de Educación del Estado de Aguascalientes	Gratuidad en productos menstruales.	2 de agosto de 2021
Ley de Educación para el Estado de Guanajuato	Educación menstrual.	24 de septiembre de 2021
Ley de Educación del Estado de Morelos	Gratuidad en productos menstruales. Educación menstrual.	9 de marzo de 2022
Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	Gratuidad en productos menstruales	21 de abril de 2022
Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua	Educación menstrual.	4 de mayo de 2022
Ley de Educación del Estado de Colima	Gratuidad en productos menstruales. Educación menstrual.	4 de junio de 2022



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

	Salud pública y enfermedades relacionadas con la menstruación.	
Ley de Educación del Estado de Yucatán	Gratuidad en productos menstruales. Educación menstrual.	5 de julio de 2022
Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila	Gratuidad en productos menstruales. Desarrollo de política integral para evitar el acoso escolar a personas menstruantes.	21 de octubre de 2022
Ley de Educación del Estado de Baja California	Gratuidad en productos menstruales. Educación menstrual.	27 de enero de 2023
Ley Número 163 de Educación del Estado de Sonora	Educación menstrual. Gratuidad en productos menstruales. Infraestructura adecuada.	30 de enero de 2023
Ley de Educación del Estado de Campeche	Educación menstrual.	6 de marzo de 2023
Ley de Educación del Estado de Quintana Roo	Gratuidad en productos menstruales. Educación menstrual. Enseñanza de elaboración de toallas sanitarias ecológicas	27 de noviembre de 2023



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

	reutilizables.	
Ley de Educación del Estado de México	Gratuidad en productos menstruales. Educación menstrual.	1 de diciembre de 2023

Nota. Tomado de la Tabla 40 en *Menstruar en la Escuela* (p. 26-28), por Mexicanos Primero, 2025, https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/MENSTRUAR-EN-LA-ESCUELA_240306_132215.pdf.

Casos internacionales

Colombia

En 2022-2023 se debatieron nuevos proyectos de ley para crear un Programa Nacional de Higiene Menstrual, con énfasis en niñas y adolescentes de escasos recursos. Estas iniciativas, apoyadas por el Ministerio de Salud y organizaciones sociales, buscan que las entidades territoriales provean productos gratuitos a estudiantes de bajos ingresos y desplieguen campañas educativas en colegios.

Durante los debates en la Comisión VII del Senado, la senadora ponente Beatriz Ríos Cuéllar subrayó la importancia de “formar y educar” a la sociedad en salud menstrual, complementando la entrega de insumos con procesos pedagógicos.

Si bien la implementación está en curso, algunas ciudades colombianas ya han lanzado planes locales: por ejemplo, Bogotá incorporó dispensadores de toallas gratuitas en instituciones educativas piloto.

El enfoque colombiano integra la gestión menstrual tanto desde la óptica sanitaria como de equidad social, considerando que la falta de insumos profundiza brechas de género. Cabe mencionar que la jurisprudencia colombiana también avala este progreso: la Corte Constitucional ha reconocido la menstruación digna como parte



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

del mínimo vital en varias sentencias, obligando a autoridades a tomar medidas. Colombia sirve de modelo regional al demostrar que es viable lograr consensos legislativos para financiar la higiene menstrual y articular políticas entre sectores (educación, salud, hacienda) con miras a erradicar la pobreza menstrual.

Consultor Salud, Artículos de higiene menstrual: Proyecto de Ley beneficiaría a estudiantes entre los 12 y 15 años, 25 de abril de 2023. Disponible en: <https://consultorsalud.com/articulos-de-higiene-menstrual-proyecto-de-ley>

Argentina

En 2020, la Provincia de Buenos Aires realizó la Primera Encuesta Provincial de Gestión Menstrual, encontrando que casi 48% de las personas encuestadas habían dejado de ir a la escuela o a la universidad a causa de su periodo en alguna ocasión, y 75% dejaron de hacer deporte.

Estos datos locales, junto con un estudio de UNICEF Argentina (2021) que estimó que alrededor del 10% de las niñas a nivel nacional no asisten a clases durante la menstruación, encendieron las alarmas. En respuesta, el Estado argentino incorporó la gestión menstrual como línea de política pública: en julio de 2023 el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad creó el Programa Nacional MenstruAR de acceso igualitario a la gestión menstrual sostenible

Este programa federal –coordinado con provincias y municipios– contempla la entrega de copas menstruales, toallas reutilizables y descartables a personas de bajos ingresos, la instalación de dispensadores en escuelas y la difusión de contenidos educativos sobre menstruación en talleres y escuelas.

Asimismo, el gobierno nacional publicó el informe "Gestión Menstrual como derecho" (febrero 2022, en conjunto con UNICEF y Ministerio de Economía) que reconoce que la salud menstrual es clave para el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes y el pleno desarrollo de su potencial.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

A nivel legislativo, en 2023 se empezó a debatir un proyecto de Ley de Gestión Menstrual en el Congreso Nacional, impulsado por diputadas de diversas bancadas, con miras a asegurar por ley la provisión gratuita de productos menstruales y la incorporación del tema en políticas educativas y sanitarias.

Sí bien la ley nacional aún está en discusión, algunas ciudades (como Ushuaia y Córdoba) ya aprobaron ordenanzas locales de “menstruación digna” para repartir insumos gratuitos en escuelas públicas.

Argentina representa un caso donde la articulación entre activismo social, evidencia estadística y voluntad política está comenzando a traducirse en políticas sostenibles, bajo la premisa de que una gestión menstrual saludable permite a las mujeres, niñas y personas que menstrúan acceder efectivamente a sus derechos a la educación, la recreación, el trabajo y la salud.

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Fundación SES, & UNFPA (2021). Cuadernillo de gestión menstrual. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina⁸.

Chile

En los últimos años, el tema de la gestión menstrual ha ganado relevancia en el debate público chileno, impulsado principalmente por la sociedad civil. Organizaciones como La Mancha de Chile y Mujer Mundo han denunciado la ausencia de datos oficiales y la inacción del Estado frente a la pobreza menstrual, promoviendo activamente campañas de concientización.

Gracias a esta labor de incidencia, en 2022 el Senado de Chile aprobó un proyecto de ley orientado a promover, proteger y garantizar los derechos menstruales de las personas menstruantes de manera libre y digna. Esta iniciativa, conocida

⁸ Boletín Oficial de la República Argentina, Resolución 114/2023 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, publicada el 18 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/290474/20230718>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

popularmente como “Ley Menstrual”, reconoce el derecho a una gestión menstrual sin estigmas e incluye disposiciones para asegurar el acceso a insumos básicos, educación menstrual y estándares sanitarios adecuados.

Sin embargo, durante su proceso legislativo, el proyecto fue devuelto a la Cámara de Diputados para realizar ajustes presupuestales y correcciones de forma, y hasta la fecha permanece pendiente de aprobación definitiva.

Aun sin una ley en vigor, el tema ha comenzado a reflejarse en algunas políticas públicas. Por primera vez, el Presupuesto Nacional 2022 contempló una partida específica para financiar productos de higiene menstrual y personal técnico de enfermería en escuelas ubicadas en contextos vulnerables. No obstante, activistas locales han señalado la falta de transparencia en la ejecución de esos recursos, lo que ha motivado demandas ciudadanas por una mayor rendición de cuentas.

El debate público ha visibilizado datos alarmantes: según organizaciones sociales, un tercio de las niñas y adolescentes chilenas ha dejado de asistir a la escuela o al trabajo a causa de la menstruación, lo que representa una clara violación a su derecho a la educación por no contar con los productos básicos necesarios. Además, persiste el estigma en torno al tema. En 2021, generó controversia que los materiales educativos oficiales casi no mencionaran la menstruación o utilizaran eufemismos como “andrés” o “esos días”, lo cual provocó fuertes reclamos para tratar el tema de forma directa y sin prejuicios.

Las organizaciones feministas y de derechos humanos en Chile insisten en que la menstruación digna debe entenderse como parte integral de los derechos humanos y de los derechos sexuales y reproductivos. Señalan que, sin una educación menstrual adecuada, se vulnera la dignidad de las personas menstruantes. En este sentido, han exhortado al Ministerio de Educación a incorporar contenidos explícitos sobre menstruación en la malla curricular y a establecer programas de capacitación docente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

El caso chileno refleja tanto los obstáculos que impone la falta de voluntad política —representada en una ley estancada— como la fuerza de la movilización ciudadana para posicionar el tema en la agenda pública. Se espera que en el corto plazo se retome y apruebe la Ley de Derechos Menstruales, lo que convertiría a Chile en uno de los primeros países de la región en contar con un marco legal integral en la materia.

Conclusión

Con base en lo anterior y en atención al párrafo cuarto del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra dice:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”.

Y a lo dispuesto en el Artículo 29, fracción V de la Ley General de Educación;

“En los planes de estudio se establecerán:

[..]

V. Los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

Se busca incluir este tema en los planes educativos, con el objetivo de que los educadores reciban información adecuada y cuenten con los medios necesarios para transmitirla a los estudiantes.

La presente reforma a la Ley General de Educación busca establecer un marco normativo que garantice la inclusión de formación en materia de salud menstrual dentro de la capacitación docente. Esta medida tiene como objetivo proporcionar a los educadores los conocimientos necesarios para abordar de manera informada y libre de estigmas temas relacionados con la menstruación, promoviendo así un ambiente escolar más equitativo e inclusivo.

La implementación de estos cambios contribuirá al desarrollo de una educación con perspectiva de género, fortaleciendo el derecho de las y los estudiantes a recibir información científica y libre de prejuicios sobre su salud, en beneficio de toda la comunidad educativa.

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 26.- . Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.	Artículo 26.- . Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables, gestión menstrual , y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que ésta determine lo conducente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I a X (...)</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p> <p>XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>(...)</p> <p>XXV</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I a X (...)</p> <p>XI. La gestión menstrual, como componente del derecho a la salud, la educación y la igualdad de género, que fomente la información científica y libre de estigmas, la provisión de insumos adecuados, y la erradicación de prácticas discriminatorias.</p> <p>XII. La educación socioemocional;</p> <p>(...)</p> <p>XXVI</p>
<p>Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XV. ...</p> <p>XVI. Presentar un informe anual sobre</p>	<p>Artículo 114. ...</p> <p>I a XV. ...</p> <p>XVI. Presentar un informe anual sobre</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL.

<p>los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en la entidad federativa correspondiente, y</p> <p>XVII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en la entidad federativa correspondiente;</p> <p>XVII. Promover en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes, la salud y gestión menstrual a través de diversas acciones, entre ellas facilitar en los planteles educativos públicos del tipo básico y medio superior, el acceso gratuito a productos tales como toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, para las personas que así lo requieran, y;</p> <p>XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 26, se adiciona una fracción XI al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona una fracción XVII al artículo 114 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 26.- . Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables, **gestión menstrual**, y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que ésta determine lo conducente.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a X
(..)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

XI. La gestión menstrual, como componente del derecho a la salud, la educación y la igualdad de género, que fomente la información científica y libre de estigmas, la provisión de insumos adecuados, y la erradicación de prácticas discriminatorias.

XII. La educación socioemocional;

(...)

XXVI

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I a XV. ...

XVII. Promover en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes, la salud y gestión menstrual a través de diversas acciones, entre ellas facilitar en los planteles educativos públicos del tipo básico y medio superior, el acceso gratuito a productos tales como toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, para las personas que así lo requieran, y;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán modificar el marco legal para ajustarse a estas reformas dentro de los ciento ochenta días siguientes al inicio de la vigencia del presente decreto.

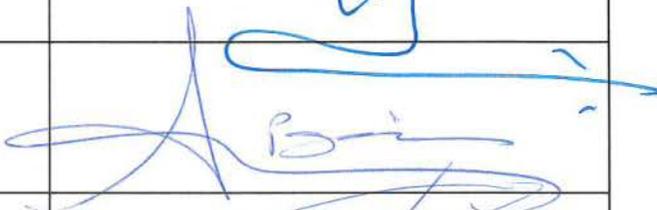
TERCERO. La Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a los 180 días después de publicarse el presente Decreto, emitirá los criterios que deberán de considerar la Federación, las entidades federativas y los municipios para la homologación de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL

CUARTO. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, contemplará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, y a los requerimientos derivados de la implementación de mejoras en los planes de estudio para las escuelas normales y las instituciones de educación básica y media superior.

SUSCRIBEN

NOMBRE	FIRMA
SEN. RAÚL MORON OROZCO	
SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA	
SEN. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
SEN. AMALIA GARCÍA MEDINA	
SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO	